

## PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**Administración Central****Administración Municipal****Excma. Diputación provincial de Santander**

Anunciando el concurso para cubrir una plaza de recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Potes ..... 53

Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Astillero y Campóo de Yuso ..... 55

**Administración de Justicia****Anuncios Particulares**

Providencias judiciales ..... 55

Monte de Piedad ..... 56

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Servicio de Recaudación de las Contribuciones del Estado

#### CONCURSO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE RECAUDADOR DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE POTÉS

Habiéndose producido la vacante de la plaza de recaudador de la Zona de Potes, perteneciente a esta provincia de Santander, por haber sido nombrado el que venía desempeñándola, recaudador de la Zona de Coria (Cáceres), y de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes, se convoca el reglamentario concurso para proveer la indicada plaza de recaudador de Contribuciones del Estado en la Zona de Potes, con arreglo a las siguientes condiciones:

La indicada plaza se saca a concurso entre funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones que seguidamente se señalan:

1.º Podrán concursar los que a la sazón sean recaudadores o lo hubieran sido, en propiedad y por nombramiento Ministerial.

2.º Los que sean o lo hubieran sido, asimismo, en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.º Los funcionarios no recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo y, finalmente, los funcionarios de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de este Departamento. En cada uno de los grupos que se establecen, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario. 2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda. 3.º El mayor tiempo de servicios de recaudador en propiedad. 4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y 5.º la menor edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría de esta excelentísima Diputación, con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegradas y acompañando los documentos en que justifiquen reunir las condiciones exigidas y los demás méritos

que aleguen. Las instancias se reintegrarán con póliza del Estado de 1,55 pesetas y un sello provincial de 1,50 pesetas, y los restantes documentos en la cuantía determinada por la vigente Ley del Timbre.

El plazo para la admisión de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

La Zona Recaudatoria de Potes está formada por los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo, Potes, Pesaguero, Tresviso y Vega de Liébana; y el recaudador que se designe para ocupar la misma, realizará la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, de los impuestos y contribuciones del Estado; de los arbitrios y recursos provinciales que esta Corporación le encomiende, y de las cuotas de entidades oficiales o particulares que la Diputación concierte y le encargue, ajustándose para ello a las prescripciones del vigente Estatuto; tendrá el carácter de auxiliar y agente activo de la Hacienda dentro de la zona de su cargo, y en el ejercicio de sus funciones como tal recaudador, gozará de las preeminencias anejas a la condición de Autoridad y podrá nombrar los auxiliares que estime necesarios, comunicando las designaciones al jefe provincial del Servicio, a fin de que éste, a su vez, cumplimente lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

Además de las condiciones expuestas, el recaudador que se designe se ajustará a las que figuran en el expediente general de la Organización del Servicio, que obra en las oficinas de esta excelentísima Diputación provincial.

El premio de cobranza asignado para la recaudación en período voluntario es del 3,67 por 100, y la fianza que se exige para el desempeño del cargo importa la cifra de 99.982 pesetas.

Por la acción ejecutiva, el recaudador tendrá derecho a los recargos, dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes, y perteneciendo íntegro a la Diputación todo excedente sobre 4.000 pesetas en la participación de lo recaudado por un solo procedimiento.

Además, disfrutará de las recompensas, premios extraordinarios o derechos que la excelentísima Diputación provincial perciba de la Hacienda por la cobranza voluntaria y ejecutiva de las contribuciones y tributos del Estado; del 50 por 100 de lo que importen los devengos por cuotas de Entidades particulares u oficiales, y del 2,50 por 100 de lo que recaude por arbitrios y recursos provinciales.

Si el producto bruto obtenido por el recaudador excediera de 49.500 pesetas, la excelentísima Diputación participará en dicho exceso en el 50 por 100, correspondiendo, por tanto, al recaudador, el otro 50 por 100.

Conforme a lo dispuesto en el número 2.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de abril de 1943, las fianzas de carácter individual que tengan prestadas al Estado los recaudadores funcionarios de Hacienda, serán válidas para su gestión bajo la dependencia de las Diputaciones, previa justificación por los interesados de tener rendidas todas sus cuentas de su anterior gestión, sin que, a juicio de las respectivas Tesorerías e Intervenciones de Hacienda, resulte contra ellos responsabilidad alguna dependiente de la que pudiera ofrecer el examen y resolución de los expedientes de apremio.

Las fianzas podrán ser constituidas en metálico, Títulos de la Deuda del Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local, admitiéndose por su valor nominal los Títulos de la Deuda Amortizable del Estado, y al tipo medio de coti-

zación en el mes anterior al en que se constituya el depósito, los demás valores.

El recaudador que se designe no tendrá carácter de funcionario provincial ni se le reconocerá derecho alguno a la percepción de quinquenios o aumentos graduales, por razón de antigüedad, ni derechos pasivos.

En caso de que esta excelentísima Diputación cesara en la prestación del Servicio que por el Estado se le ha encomendado, el recaudador designado cesará, asimismo, en su cargo, previa la rendición de las cuentas de su gestión, y sin derecho a indemnización de ningún género.

La excelentísima Diputación se reserva la facultad de modificar las condiciones, premios y participaciones fijados que se entienden determinados de un modo provisional y son, por tanto, susceptibles de ser variados cada año, ya sea mejorándolos o disminuyéndolos, según proceda.

El recaudador habrá de residir, forzosamente, en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la oficina recaudatoria.

El cargo de recaudador es incompatible con el ejercicio activo, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio, y, además, con el ejercicio dentro del territorio de su zona de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta.

No podrá el designado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, entidades u organismos de cualquier género sin obtener, previamente, en cada caso, la autorización de esta excelentísima Diputación.

Todos los gastos de personal, material y locales, así como los demás que ocasione el servicio de recaudación dentro de la zona, y los impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre sus premios y derechos, correrán a cargo del recaudador.

El recaudador designado se hará cargo de la zona cuando haya finalizado el semestre natural en curso, y, si dejara transcurrir el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin justificar ante la Diputación la constitución de la correspondiente fianza, se le declarará excedente voluntario por un año, desde el fin de dichos dos meses, inexcusablemente, aunque hubiere renunciado al cargo en el transcurso de este último plazo.

#### MODELO DE SOLICITUD QUE SE CITA

Al ilustrísimo señor presidente de la excelentísima Diputación provincial.

D... (edad, estado, profesión y vecindad) a esa Presidencia, con el debido respeto, expone:

Que reuniendo las condiciones exigidas en las bases del concurso convocado por esa excelentísima Diputación para proveer la plaza de recaudador de la Zona de Potes, conforme justifico con los documentos acompañados a este escrito,

Suplico a esa Presidencia se digne proponer a la excelentísima Diputación provincial su admisión al concurso y sucesivo nombramiento de recaudador de la indicada Zona.

Presenta los documentos que justifican reunir la condición de....., a que se aludé en la referida convocatoria y, además los que a continuación indico, acreditativos de los siguientes méritos especiales:

(Relaciónense estos méritos, si fueren alegados).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista-Santander a ... de ... de 1952.

(Firma)

**ADMÓN. DE JUSTICIA**

Don Pedro Presmanes de la Vega Hazas, magistrado del Trabajo suplente número uno, de Santander su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura, se siguen actuaciones a instancia de don Ambrosio Arce Landera, mayor de edad, contra don Francisco Monerris, de paradero desconocido, y en las que, con fecha 28 de diciembre de 1951, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

"Santander a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por don Félix Solano Costa, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia número 981 de año en curso, seguidos a instancias de Ambrosio Arce Landera, en nombre y representación de su hijo, menor de edad laboral, Francisco Arce Alonso, vecinos de Laredo, contra su patrono, don Francisco Monerris, en reclamación por diferencias de salario; y

Fallo: Que desestimando la demanda deducida en estas actuaciones, por el productor Ambrosio Arce Landera, en nombre y representación de su hijo Francisco Arce Alonso, y declarando improbable la prestación de servicios, causa o razón de pedir, debo por ello y en su virtud, absolver y absuelvo al demandado don Francisco Monerris, de la demanda contra el mismo deducida en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo por medio de Edicto al demandado, comprensivo de encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, previniéndoles que, contra la mismas no procede otro recurso que, en su caso, el de Suplicación, ante la Sala 1.ª del Tribunal Central del Trabajo, preparable en plazo de cinco días, a partir de su notificación, y al solo objeto de subsanar cualquier defecto de la sentencia en el procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Félix Solano Costa". Rubricado.

Dado en Santander a cinco de enero de mil novecientos cincuenta y dos.—El magistrado del Trabajo, Pedro Presmanes.—P. S. M., (ilegible) 35

Antonio Ibars Francés, de 20 años de edad, estado soltero, de profesión marinero, hijo de Ma-

nuel y de Antonia, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, Travesía San Celedonio, 4, 3.º, procesado en sumario número 250 de 1950 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 5, 2.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 11 de enero de 1952.

**ADMÓN. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año de 1952, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, para que, quienquiera, pueda interponer sus reclamaciones contra el aludido presupuesto.

Castro Urdiales, 15 de enero de 1952.—El alcalde, León Villanueva.

Aprobado por la Junta de Partido, en sesión celebrada el día 15 de enero del corriente año, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones del Juzgado comarcal, correspondiente al año 1952, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos reglamentarios.

Castro Urdiales, 15 de enero de 1952.—El alcalde, presidente de la Junta del partido, León Villanueva Orbea.

Aprobado por la Junta de Partido, en sesión celebrada el día 15 de enero del corriente año, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones del Juzgado de instrucción, correspondiente al año 1952, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos reglamentarios.

Castro Urdiales, 15 de enero de 1952.—El alcalde, presidente de la

Junta del partido, León Villanueva Orbea.

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y el Ayuntamiento Pleno durante el segundo semestre de 1949.

Sesión de 1 de julio.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la relación de facturas que presenta la Intervención.

Sesión de 8 de julio.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don José Campo para la construcción de una vivienda en Guarnizo.

Sesión de 15 de julio.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta a la Junta de Obras del Puerto, del agradecimiento de este Ayuntamiento por el dragado efectuado en el Muelle Municipal.

Facultar a la Comisión especial designada al efecto, para que disponga lo necesario para la ejecución, en el más breve plazo, de las obras de captación de las aguas del manantial de Edillo.

Aprobar la relación de facturas que presenta la Intervención.

Sesión de 22 de julio.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la relación de facturas que presenta la Intervención.

Sesión de 5 de agosto.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a doña Pilar Quintanilla el puesto número 10 de la Plaza Mercado.

Sesión de 19 de agosto.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar el traspaso del puesto de la Plaza del Mercado que lleva en arrendamiento doña Andrea García a doña Ermelinda Pacheco.

Sesión de 26 de agosto.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Román Salcines la elevación de una planta en edificio de su propiedad.

Conceder a don Maximino Calleja una parcela de terreno, en propiedad, en el Cementerio Municipal.

Sesión de 9 de septiembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Desestimar la petición de don Ildfonso Cebrecos, sobre concesión de un puesto en la Plaza del Mercado.

Desestimar la instancia de don Luis Renero, solicitando una plaza en uno de los departamentos municipales.

Sesión de 16 de septiembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Fernando Campo para la construcción de un muro de contención de tierras.

Conceder a don Angel Campo una toma de agua, condicionada a determinados requisitos.

Sesión de 24 de septiembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Clemente Escallada la construcción de un local destinado a comercio.

Aprobar la relación de facturas que presenta la Intervención.

Sesión de 8 de octubre.—Aprobar el acta de la anterior.

Dejar sobre la mesa la instancia de don Ricardo Agüero, relativa al encauzamiento de aguas procedentes del Matadero.

Sesión de 17 de octubre.—Aprobar el acta de la anterior.

Informar favorablemente la petición de la Compañía del Tranvía de Miranda, S. A., acerca de la elevación de sus tarifas, imponiendo como condición el establecimiento de una sección en Bóo.

Aplazar, hasta conocer el criterio seguido por otros Ayuntamientos, la petición de los maestros nacionales de este Municipio, sobre el pago desde 1.º de enero de 1948, de las diferencias que, a su juicio, les corresponde percibir por casa-habitación.

Facultar al señor alcalde para que formalice nuevo contrato con la oficina de Amillaramientos Agropecuarios, a los fines de conclusión de los trabajos ya iniciados.

Designar una Comisión encargada de organizar el acto de inauguración de las nuevas instalaciones de agua.

Designar una Comisión encargada de estudiar la propuesta del señor Cagigas, sobre administración del servicio de aguas y la reforma del servicio de recaudación.

Sesión de 25 de octubre.—Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el informe de la Comisión designada para el estudio del proyecto de concesión del servicio de aguas y las nuevas tarifas que se han de establecer.

Sesión de 4 de noviembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don Luis Boyo la licencia que solicita para la apertura de un hueco de ventana.

Sesión de 16 de noviembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Facultar al señor alcalde para que otorgue los poderes necesarios a favor de los procuradores de Santander, Burgos y Madrid que se designan, para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, comparezcan en la demanda interpuesta por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, en reclamación del importe nominal de intereses de treinta y tres Obligaciones del Empréstito Municipal de Aguas.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para el concurso que se anuncie para el otorgamiento a empresa particular, de la administración del servicio de aguas.

Aprobar nuevas tarifas para el consumo de agua y dar al presente acuerdo la tramitación reglamentaria para su ratificación por los Organismos superiores competentes.

Notificar a don Juan Antonio García Collantes, que este Ayuntamiento se halla dispuesto a aceptar su proposición sobre alumbramiento de aguas, siempre que por su parte garantice las condiciones que se le impongan respecto a la cantidad, potabilidad, altura y distancia.

Sesión de 29 de noviembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Facultar al señor alcalde para que formalice la documentación necesaria para la petición de subvención con destino a las obras de captación del manantial de Edillo.

Idem para que disponga los trámites preliminares reglamentarios, para la enajenación de la tubería que resulte sobrante después de efectuadas las obras en el manantial de Edillo.

Agradecer a los señores Azcárate, Manchado, viuda de Solana, Cagigas y Abad, el interés con que han apoyado los proyectos de este Ayuntamiento, sobre abastecimiento de aguas y reconocer, a favor de los mismos, el crédito que han garantizado en el Banco de Santander.

Desestimar la instancia de la señorita María Jesús Rubio, sobre concesión de una plaza en las oficinas municipales.

Sesión de 3 de diciembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don Francisco González la licencia que solicita para la construcción de una casa.

Idem a don Elviro Santamaría para la construcción de una vivienda.

Sesión de 10 de diciembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a don Manuel Cabrera

una parcela de terreno, en propiedad, en el Cementerio Municipal.

Conceder a don Eugenio Viota y a doña Petra Fernández las licencias de obra que solicitan, para el cierre de una finca y construcción de una vivienda.

Sesión de 17 de diciembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder a doña Felicidad Sañudo la licencia de obra que solicita para la reparación y modificación de la casa de su propiedad.

Sesión de 30 de diciembre.—Aprobar el acta de la anterior.

Adjudicar definitivamente a don Fernando Mier, la administración del servicio de aguas.

Testimoniar a la Compañía Orconera, el agradecimiento de este Ayuntamiento por las facilidades y el material que gratuitamente ha prestado para las obras efectuadas en el manantial de Edillo.

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción abierta por el excelentísimo señor Gobernador Civil, para la vivienda del necesitado.

Interesar del aparejador municipal, informe sobre las obras ejecutadas por la Sociedad Electro Metalúrgica.

Astillero a 14 de septiembre de 1951.—V.º B.º: El alcalde (ilegible). El secretario (ilegible).

—o—

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Aprobados por esta Corporación municipal el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1952 y las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Campo de Yuso, 29 de diciembre de 1951.—El alcalde, Pedro Gutiérrez.

39

## ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia, por extravío, la libreta número 496 de la Caja de Ahorros de Santander, a los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 17 pesetas.